

## II. Autoridades y personal.

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 13129** REAL DECRETO 643/1992, de 5 de junio, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, de don José Luis Fernández Flores, Magistrado del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior; en la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de mayo de 1992.

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, el día 8 de junio de 1992, con los derechos pasivos que le correspondan, de don José Luis Fernández Flores, Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 13130** ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, de don Rafael Jiménez Cáceres, Juez, en situación de excedencia voluntaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de mayo de 1992, ha acordado declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria el día 7 de junio de 1992, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Rafael Jiménez Cáceres, Juez, en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 13131** REAL DECRETO 608/1992, de 5 de junio, por el que se designa a don Jesús Carlos Riosalido Gambotti Embajador de España en la República de Zimbabue.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en designar a don Jesús Carlos Riosalido Gambotti Embajador de España en la República de Zimbabue.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

- 13132** ORDEN de 1 de junio de 1992 por la que se dispone el cese de don Juan Antonio Gimeno Ullastres como Secretario general del Instituto Cervantes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1991, de 21 de marzo, a propuesta del Director del Instituto Cervantes, y oído su Consejo de Administración,

Vengo a disponer el cese de don Juan Antonio Gimeno Ullastres como Secretario general del Instituto Cervantes.

Madrid, 1 de junio de 1992.

FERNANDEZ ORDONEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13133** ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se resuelve convocatoria por el sistema de libre designación en este Departamento.

Vistas las solicitudes formuladas para la provisión del puesto de trabajo de Inspector de Servicios, nivel 26, complemento específico 1.514.916 pesetas, en la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, ofrecido en convocatoria pública por Orden de 21 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y corrección de errores del 7), y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribuciones de competencias en materia de personal, he dispuesto el nombramiento para el mismo de don Mariano Sánchez-Ortiz Rodríguez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, con número de Registro de Personal 01106102.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

#### UNIVERSIDADES

- 13134** RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Carlos Manuel da Costa Carballo Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Bibliotecología y Documentación».

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 8 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto octavo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Carlos Manuel da Costa Carballo, con documento nacional de identidad número 7.497.125, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento de «Bibliotecología y Documentación», adscrita al Departamento en constitución, en virtud de concurso ordinario.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 9 de junio de 1992, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

| Tarifa | Aplicación                      | Término fijo<br>Pesetas/mes | Precio unitario<br>del término<br>energía<br>Pesetas/termia |
|--------|---------------------------------|-----------------------------|---|
| FAP    | Suministros alta presión .....  | 21.300                      | 2.4818  |
| FMP    | Suministros media presión ..... | 21.300                      | 2.7818  |

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

| Tarifa | Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia) |                |
|--------|--|----------------|
|        | Primer bloque  | Segundo bloque |
| A      | 1,5236   | 1,4523         |
| B      | 1,6103   | 1,5338         |
| C      | 1,9613   | 1,8678         |
| D      | 2,0902   | 1,9906         |
| E      | 2,8449   | 2,7101         |

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa: I. Precio de gas (pesetas/termia): 1,4523.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,3316.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.—Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado, señalados en la presente Resolución, se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1992.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.